

CONSTANCIA SECRETARIAL: Veintitrés (23) de marzo de 2023, a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que la parte demandante aporta guía de entrega de notificación, falta pruebas.

Sírvase proveer.

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de marzo de 2023

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Aguas de Manizales S.A. E.S.P., contra María Julieta Serna Espinosa, radicada con el n.º 17001- 40-03-011-2023-00015-00.

De conformidad con la constancia secretaria, y debido a que solo se aportó una guía que dice corresponder a la notificación de la demandada, se requiere a la parte demandante para que aporte las pruebas de dichas gestiones, conforme con el numeral 3 del artículo 291 del CGP, para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e750732ed87e24142b8ea2403e45fa4a3a710e20239a8a78e7d745258f89e2d0**

Documento generado en 23/03/2023 11:35:40 AM

La providencia se fija en Estado No. 050 del 24/03/2023. Gil

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>